Radicado: S 2021060098146
Fecha: 10/11/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se declara la terminación de un Acuerdo de Pago por pago total y se decreta el cierre de procesos a que hubiere lugar

La tesorería General del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 y el artículo 6° del Decreto Departamental 2697 de 2012.

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo del proceso de cobro que se adelanta en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia para obtener el pago del impuesto de vehículo correspondiente al distinguido con placas CAP08, se concedió un Acuerdo de Pago, suscrito por el (la) señor (a) LUIS GUILLERMO TABORDA TOBON identificado (a) con CC No. 71578808 mediante Resolución No. 2019060451185 del 31.12.2019 sobre las vigencias fiscales: **2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019.**

Que el Acuerdo de Pago supone un compromiso que permite que el pago de las obligaciones tributarias se realice con facilidad de efectuarse en plazos y ello implica que, una vez canceladas la totalidad de las cuotas, se deba declarar el cumplimiento total del Acuerdo concedido dándolo por terminado de forma satisfactoria y ordenando la aplicación de los efectos jurídicos que supone dicha conclusión.

Que previo el estudio correspondiente, este Despacho ha logrado establecer que el (la) suscriptor (a) del Acuerdo de Pago a que se ha hecho referencia ha cumplido con el pago total de la deuda sobre la cual se concedió dicha facilidad.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación por pago total del Acuerdo de Pago concedido mediante Resolución No. 2019060451185 del 31.12.2019 suscrito por el (la) señor (a) LUIS GUILLERMO TABORDA TOBON identificado (a) con CC No. 71578808 para obtener el pago de las vigencias fiscales: 2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el cierre de los procesos de cobro que se hubieren suspendido con ocasión a la suscripción del Acuerdo de Pago por las vigencias que se cancelaron totalmente mediante esta facilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Levantar las medidas cautelares que de hubieren decretado de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario .

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese de oficios a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese el expediente previa desanotación en los libros respectvos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO PEREZ
TESORERO GENERAL DEL DEPTO.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milton Esteban Fuentes Zumaque		10.11.2021
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			